

## PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN

### BECAS PARA EL ESTUDIO DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GRADO D DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR CURSO 2025-2026

|                                                                                                                                                                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.-¿Cómo puedo ver el estado de mi solicitud de beca? .....                                                                                                                                                                    | 2  |
| 2.-¿Qué plazo tengo para presentar el escrito de subsanación? .....                                                                                                                                                            | 2  |
| 3.-¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones? .....                                                                                                                                                                          | 2  |
| 4.- ¿Es mejor presentar el escrito de subsanación de forma telemática o físicamente? .....                                                                                                                                     | 3  |
| 5.- ¿Dónde puedo presentar físicamente el impreso de subsanación? .....                                                                                                                                                        | 3  |
| 6.- ¿Quién puede presentar el escrito de subsanación de su solicitud? .....                                                                                                                                                    | 4  |
| 7.- ¿Qué debo aportar al presentar la subsanación? .....                                                                                                                                                                       | 4  |
| 8.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión es “CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN, NO PRESENTADO / NO VÁLIDO”? .....                                                                                                             | 4  |
| 9.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD SIN FIRMAR”? .....                                                                                                                                       | 5  |
| 10.- ¿Qué debo hacer si he olvidado incluir a todos los miembros de mi unidad familiar en la solicitud inicial? .....                                                                                                          | 6  |
| 11.-¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CURSO O NIVEL EDUCATIVO” o “NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO”? .....                                                                                            | 6  |
| 12.-¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “ANUALIDAD NO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA”? .....                                                                                                                    | 6  |
| 13.- ¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “EL CENTRO DE MATRICULACIÓN DE FP NO CUMPLE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA” o .....                                                                                  | 6  |
| “ALUMNO CON PLAZA FINANCIADA CON FONDOS PÚBLICOS”? .....                                                                                                                                                                       | 6  |
| 14.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “CICLO NO AUTORIZADO EN EL CENTRO DE FP”? .....                                                                                                                    | 7  |
| 15.-¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “CURSO SIN COSTE O NO CONSTA COSTE DEL CURSO”? .....                                                                                                                | 7  |
| 18.-¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE INDEPENDENCIA O EMANCIPACIÓN”? .....                                                                                                 | 9  |
| 19.-¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO ES VÁLIDO O NO CONSTA, O ES ILEGIBLE”? .....                                                                    | 10 |
| 20.-¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”? .....                                                                                                                        | 10 |
| 21.-¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”? ..... | 10 |
| 25.-¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE RMI”? .....                                                                                                                          | 19 |
| 26.-¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej.                                                                                                                                      |    |

|                                                                                                                                                         |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio...) no se me entrega en plazo? .....                                             | 19 |
| 28.-¿Dónde se expondrá la resolución definitiva de la convocatoria?.....                                                                                | 20 |
| 29.-¿Figurar en el listado provisional de admitidos, implica ser beneficiario de la beca? ¿Supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca? ..... | 20 |
| 30.-¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda? .....                                                                       | 20 |

## 1.-¿Cómo puedo ver el estado de mi solicitud de beca?

Puede comprobar el estado de la solicitud pulsando en el siguiente enlace:

[Consulta estado solicitud](#)

## 2.-¿Qué plazo tengo para presentar el escrito de subsanación?

Puede presentar su escrito de subsanación del 30 de septiembre al 13 de octubre de 2025 ambos inclusive.

## 3.-¿Cómo se pueden presentar las subsanaciones?

El escrito de subsanación puede presentarse por vía telemática a través de las siguientes opciones:

- A través de **Cuenta Digital**.

Accede mediante el siguiente enlace:

[CUENTA DIGITAL | COMUNIDAD DE MADRID](#)

Una vez dentro, identifíquese con el método de autenticación que posea y seleccione la opción “**Administración Digital de la Comunidad de Madrid**” para acceder al buscador de trámites.

- A través del portal de **Becas de FP Grado Medio y Grado Superior**.

Acceda al siguiente enlace:

[Becas de FP de Grado Medio y Grado Superior | Comunidad de Madrid](#)

Una vez en la página, pulse en “**TRAMITAR**” para acceder directamente al formulario de subsanación.

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática del escrito de subsanación pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

[Tramitación electrónica | Comunidad de Madrid](#)

Debe tener en cuenta que, si tiene instalados varios navegadores en su ordenador, asegúrese de utilizar uno en el que esté **instalado el certificado electrónico**, ya que de lo contrario se producirá un error que impedirá la tramitación.

#### **4.- ¿Es mejor presentar el escrito de subsanación de forma telemática o físicamente?**

La presentación telemática por internet del escrito de subsanación es la forma más recomendable, por las ventajas que supone:

- Puede aportarse cómodamente sin tener que desplazarse a los registros u otros lugares indicados para su presentación.
- Puede aportarse en cualquier momento sin tener que ajustarse a los días o a los horarios de atención al público establecidos en los registros.
- Evitará filas de espera en el Registro.
- La solicitud queda grabada automáticamente en la base de datos desde el mismo momento del envío por el interesado quedando únicamente pendiente de revisión.
- No existe posibilidad de pérdida de la solicitud o de la documentación presentada.
- Se obtiene resguardo de su presentación de igual valor que si se aportara físicamente.

#### **5.- ¿Dónde puedo presentar físicamente el impreso de subsanación?**

La solicitud se podrá entregar presencialmente, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entre otros, las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en los siguientes registros:

- Oficina de Registro y Asistencia al Ciudadano de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
  - Calle General Díaz Porlier, 35 (Madrid)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
  - Avda. Valencia, s/n. (San Sebastián de los Reyes)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur

- C/ Maestro, 19 (Leganés)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
  - C/ Jorge Guillén, s/n (Alcalá de Henares)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
  - Ctra. la Granja, 4. (Collado-Villalba)
- Oficina Auxiliar en Materia de Registro de la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
  - C/ Vitruvio, 2 (Madrid)

**MUY IMPORTANTE:** para acudir a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, es recomendable solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[Cita previa en las Oficinas de Registro y Atención al Ciudadano | Comunidad de Madrid](#)

## **6.- ¿Quién puede presentar el escrito de subsanación de su solicitud?**

Podrán presentarlo:

- a) Los solicitantes de las becas que figuren en la relación provisional de excluidos.
- b) Los solicitantes de las becas que, habiendo presentado su solicitud dentro del plazo legalmente establecido (del 15 de julio al 5 de agosto de 2025 , ambos inclusive), no figuren ni en la relación provisional de admitidos, ni en la relación provisional de excluidos.
- c) Los que se encontraran en el listado de presentados y pudieran optar a la mejora de la solicitud

## **7.- ¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?**

El escrito de subsanación, firmado por el solicitante, debe ir acompañado de los documentos necesarios para subsanar la causa de exclusión indicada en los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Tenga en cuenta que en este plazo de subsanación el interesado debe aportar, de forma presencial o telemática, los documentos necesarios para subsanar las causas de exclusión.

## **8.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión es “CERTIFICADO DE MATRICULACIÓN, NO PRESENTADO / NO VÁLIDO?”**

Esta causa de exclusión se podrá subsanar presentando el formulario “CERTIFICADO DE

**RESERVA DE PLAZA/MATRICULACIÓN.** Modelo: 1920FO2”, en el que se hará constar el nombre del centro y su código, el tipo de FP que se va a cursar (grado medio o grado superior), la denominación del ciclo formativo, el curso (primero o segundo o tercero), la modalidad (presencial, semipresencial o virtual), que no es alumno repetidor y el importe del curso. Este certificado debe ir sellado por el centro educativo donde se encuentre matriculado o se tenga reserva de plaza, asegurándose de que es legible y que está correctamente cumplimentado. No será válido ningún otro tipo de certificado de matrícula.

Se recuerda que no son objeto de esta beca ni las enseñanzas artísticas, ni las enseñanzas deportivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden 1958/2025, de 30 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el estudio de enseñanzas de formación profesional del Grado D de ciclos formativos de grado medio y grado superior, del sistema educativo español, en centros docentes privados autorizados ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid.

## **9.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD SIN FIRMAR”?**

La solicitud debe estar firmada al menos por el alumno o por uno de los progenitores/tutores/acogedores del alumno. No obstante, a los efectos de poder realizar las consultas de datos deberán firmar la autorización correspondiente todos los progenitores/tutores y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años incluidos en la solicitud.

Debe presentarse subsanación aportando el documento de “autorización conjunta para la presentación de la solicitud”, con las firmas de las personas a las que les haya salido esta causa de exclusión (la causa de exclusión va acompañada de las iniciales del nombre y apellidos de la persona que debe subsanar) o los mayores de 18 años que conformen la unidad familiar.

Tenga en cuenta que, en este caso, no se habrán cruzado los datos del DNI/NIE ni de la renta, ni de discapacidad en Comunidad de Madrid, por no haber existido autorización. Tendrán que aportar la documentación de todas las causas de exclusión de las consultas que no se hayan podido realizar.

Por tanto, no olvide, presentar documento de identificación (DNI/NIE/pasaporte) y certificado relativo a la renta 2023 de las personas que no firmaron la solicitud, pues en caso contrario, quedará excluido de la beca.

Muy importante: el modelo 100 o borrador de la declaración de IRPF no es válido.

## **10.- ¿Qué debo hacer si he olvidado incluir a todos los miembros de mi unidad familiar en la solicitud inicial?**

Los miembros de la unidad familiar computables se recogen en el dispongo tercero de la Orden 2531/2025, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de las becas para el estudio de enseñanzas de formación profesional del Grado D de ciclos formativos de grado medio y grado superior, del sistema educativo español, en centros docentes privados autorizados ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2025-2026.

Se debe indicar claramente que miembros forman parte de la misma, así como presentar la autorización conjunta de datos, documento de identificación (DNI/NIE/pasaporte) y certificado relativo a la renta 2023 de las personas mayores de 18 años que componen la unidad familiar.

## **11.-¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “NO CONSTA CURSO O NIVEL EDUCATIVO” o “NO CONSTA CENTRO EDUCATIVO”?**

Esta causa de exclusión se podrá subsanar presentando el formulario “CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA/MATRICULACIÓN. Modelo: 1920FO2”, en el que se hará constar el **curso** (primero o segundo o tercero) y el tipo de FP que se va a cursar (grado medio o grado superior), además del resto de datos que se solicitan en el formulario: nombre del centro y su código, denominación del ciclo formativo, la modalidad (presencial, semipresencial o virtual), que no es alumno repetidor y el importe del curso. Este certificado debe ir sellado por el centro educativo donde se encuentre matriculado o se tenga reserva de plaza, asegurándose de que es legible y que está correctamente cumplimentado. No será válido ningún otro tipo de certificado de matrícula.

## **12.-¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “ANUALIDAD NO INCLUIDA EN LA CONVOCATORIA”?**

Esta causa de exclusión no es subsanable. La beca solo puede ser solicitada para el primer y segundo curso completos de los grados de formación profesional de Grado Medio y Grado Superior del Grado D, tanto si es presencial como semipresencial o virtual.

Solo se puede solicitar el tercer curso para los dobles grados autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

## **13.- ¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “EL CENTRO DE MATRICULACIÓN DE FP NO CUMPLE REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA” o “ALUMNO CON PLAZA FINANCIADA CON FONDOS PÚBLICOS”?**

Esta causa de exclusión no es subsanable. Según el artículo 1 de las bases reguladoras de la beca (Orden 1958/2025, de 30 de mayo, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) esta beca no financia estudios de formación profesional en centros públicos,

ni ciclos de formación profesional con algún concierto con la Comunidad de Madrid, ni ciclos formativos realizados en centros educativos situados en otra comunidad autónoma.

#### **14.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “CICLO NO AUTORIZADO EN EL CENTRO DE FP”?**

Esta causa de exclusión no es subsanable. El Centro de Formación Profesional donde se cursen los ciclos formativos objeto de la beca tiene que tenerlos autorizados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

#### **15.-¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “CURSO SIN COSTE O NO CONSTA COSTE DEL CURSO”?**

La cuantía de la beca está condicionada en todo caso al importe del curso en el que se matricula el solicitante. Este no podrá percibir una beca que supere el coste del curso.

Por este motivo, para ser beneficiario de la beca es requisito imprescindible, que el centro haya indicado en el “CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA/MATRICULACIÓN modelo 1920FO2” el importe del curso en el que se encuentra matriculado el alumno. Si se trata de un error, se debe aportar el “CERTIFICADO DE RESERVA DE PLAZA/MATRICULACIÓN modelo: 1920FO2”, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el centro, en el que se indique el coste del curso.

Junto con el **importe del curso**, en este certificado deberán aparecer el resto de los datos que se solicitan en el mismo: nombre del centro y su código, el tipo de FP que se va a cursar (grado medio o grado superior), la denominación del ciclo formativo, el curso (primero o segundo o tercero), la modalidad (presencial, semipresencial o virtual) y que no es alumno repetidor. No será válido ningún otro tipo de certificado de matrícula.

#### **16.-¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO PRESENTA libro de familia o documentación equivalente acreditativa de la composición familiar”?**

Esta causa de exclusión se indica cuando no se ha aportado el libro de familia o los certificados de nacimiento de las personas que componen la unidad familiar; o bien, se han aportado incompletos o no traducidos.

Para ello, junto al escrito de subsanación debe aportar copia del libro de familia completo, con todas las hojas, en el que figuren los padres y todos los hijos de la familia, partida de nacimiento completa o documento oficial equivalente.

En el caso de hijos aún no nacidos, se aportará certificado médico en el que conste fecha probable de parto

Si la unidad familiar está conformada por hijos de distintos progenitores, es necesario que se aporte también:

- Si el alumno es menor de edad, si no existe matrimonio entre los progenitores: sentencia de relaciones paterno filiales o, si no dispone de esta sentencia, declaración responsable del progenitor conviviente acreditando la no existencia de resolución judicial y que la guardia y custodia del menor recae en él.
- Si el alumno es mayor de edad, si no existe matrimonio entre los progenitores: certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los dos progenitores.
- Si el alumno es menor de edad, si existe o ha existido matrimonio entre los progenitores: sentencia judicial de separación legal o divorcio en la que conste la custodia de los hijos menores que figuren en la solicitud, o convenio regulador ratificado por el juez donde conste la custodia.
- Si el alumno es mayor de edad, si existe o ha existido matrimonio: certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los dos progenitores.
- En caso de fallecimiento del progenitor no consignado en la solicitud, se deberá presentar certificado de defunción.
- En caso de figurar un solo progenitor en el certificado del Registro Civil o en el Libro de Familia, no se deberá aportar más documentación para acreditar que se trata de un solo progenitor.

**17.-¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA situación de MONOPARENTALIDAD (divorcio, viudedad o no convivencia en pareja) o no tiene la custodia del solicitante o no se ha podido determinar la custodia?”**

Para subsanar esta causa de exclusión se debe presentar la siguiente documentación acreditativa de la situación de monoparentalidad:

- 1) En caso de figurar un solo progenitor en el certificado del Registro Civil o en el Libro de Familia, no deberá aportarse más documentación que acredite que se trata de un solo progenitor.
- 2) En caso de **fallecimiento** del progenitor no consignado en la solicitud: certificado de defunción.
- 3) En caso de **existir o haber existido matrimonio** entre los progenitores:

- En el supuesto de que el alumno solicitante de la beca sea **menor de edad**: certificado o volante de empadronamiento colectivo y sentencia judicial de separación legal o divorcio en la que conste la custodia de los hijos menores que figuren en la solicitud, o convenio regulador ratificado por el juez donde conste la custodia de los hijos menores que figuren en la solicitud.
- En el supuesto de que el alumno solicitante de la beca sea **mayor de edad**: certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los dos progenitores, actualizado a la fecha que se determine en la orden de convocatoria.

4) En caso de **no existir matrimonio**:

- En el supuesto de que el alumno solicitante de la beca sea **menor de edad**: certificado o volante de empadronamiento colectivo y sentencia de relaciones paterno filiales o, si no dispone de esta sentencia, declaración responsable del progenitor conviviente acreditando la no existencia de resolución judicial y que la guardia y custodia del menor recae en él.
- En el supuesto de que el alumno solicitante de la beca sea **mayor de edad**: certificado o volante de empadronamiento colectivo de todos los residentes en el domicilio familiar que acredite la no convivencia de los dos progenitores, actualizado a la fecha que se determine en la orden de convocatoria

Si por error presentó la solicitud como familia monoparental, deberá aportar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia y consignando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor no incluido en la solicitud, que deberá presentar la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

- En el caso de que los progenitores del solicitante estén divorciados o no convivan, pero tengan la **custodia compartida** del solicitante menor de edad, esta situación equivale a matrimonio o convivencia en pareja, por lo que deberán corregir la solicitud y hacer constar a ambos en la misma, acompañando la documentación necesaria, ya que no se realizarán consultas de datos.

## 18.-¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NO JUSTIFICA LA SITUACION DE INDEPENDENCIA O EMANCIPACIÓN”

Para subsanar esta causa de exclusión deberá aportar:

- Certificado expedido por el Registro Civil acreditativo de la filiación del beneficiario y de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento, o documento oficial equivalente. No obstante, la presentación del Libro de Familia expedido con

anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, también producirá efectos.

- Volante de **empadronamiento colectivo** del domicilio familiar en el que se compruebe que no vive con los padres.

Si por error presentó la solicitud como independiente/emancipado pero convive con sus padres y/o hermanos, en la subsanación deberá hacer constar los datos de los padres o tutores y hermanos y aportar de ellos toda la documentación exigida según el caso (autorización de consulta de datos, NIF, certificados de renta, acreditación de situación de monoparentalidad, etc.).

### **19.-¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE NO PRESENTADO Y NO AUTORIZA CONSULTA O NO ES VÁLIDO O NO CONSTA, O ES ILEGIBLE”?**

Para subsanar la exclusión debe presentar copia del documento que corresponda.

### **20.-¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO”?**

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo” no es subsanable, salvo que se justifique documentalmente que esta se presentó en plazo. Para ello debe aportar la copia de la solicitud con la fecha del registro público o justificante de su presentación telemática en plazo (del 15 de julio al 5 de agosto del 2025, ambos inclusive).

### **21.-¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?**

Es muy importante subsanar bien esta causa de exclusión, porque no se ha podido determinar la renta per cápita.

Con la subsanación debe presentarse un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2023, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 04 y 05 figuran las iniciales de la persona afectada).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta Modelo 100, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación.

A continuación, se facilita la información que ofrece la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia Tributaria) para poder obtener el Certificado Tributario IRPF 2023: si no puede acceder a la página de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Agencia

Tributaria), o no puedo obtener el certificado tributario IRPF 2023, póngase en contacto directamente con la misma.




**Agencia Tributaria**  
 Sede electrónica

[Sobre la Agencia Tributaria](#) ▾
 [Información y gestiones](#) ▾
 [Todas las gestiones](#)

**Infórmate y realiza tus gestiones con la Agencia Tributaria.**  
 Fácilmente, con seguridad y sin desplazarte.

¿Conoces nuestra APP-AEAT? Descárgala
 

**Campaña de**  
 Toda la informac  
 Información  
 IRPF


 Presentación de
 
 Registro electrónico

| Todas las gestiones                            | Todas las gestiones                                 |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Ayuda                                          | Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales       |
| Buscador de oficinas                           | Aduanas                                             |
| Identificación electrónica                     | Censos, NIF y domicilio fiscal                      |
| Presentar y consultar declaraciones por modelo | <b>Certificados</b>                                 |
|                                                | Recaudación                                         |
|                                                | Beneficios Fiscales y Autorizaciones                |
|                                                | Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador |
|                                                | Requerimientos y Comunicaciones                     |

- Impuestos, tasas y prestaciones patrimoniales >
- Aduanas >
- Censos, NIF y domicilio fiscal >
- Certificados >**
- Recaudación >
- Beneficios Fiscales y Autorizaciones >
- Comprobaciones fiscales y procedimiento sancionador >
- Requerimientos y Comunicaciones >
- Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de >

## Certificados

Censales



**Declaraciones Tributarias**

Situación Tributaria

Contratistas y subcontratistas

Resto de Certificados / Certificados genéricos

Consulta de certificados expedidos

[Inicio](#) / [Todas las gestiones](#) / [Certificados](#)

- Censales >
- Declaraciones Tributarias >**
- Situación Tributaria >
- Contratistas y subcontratistas >
- Resto de Certificados / Certificados genéricos >
- Consulta de certificados expedidos >

## Declaraciones Tributarias



**Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF**

**Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Autoliquidaciones**

**Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA**

**Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto sobre Sociedades.**

### **Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF**

- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Autoliquidaciones >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IVA >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Impuesto sobre Sociedades. >
- Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. Resumen del IRPF >

## Certificados tributarios. Expedición de certificados tributarios. IRPF

 Gestiones

Solicitud

Presentar documentos y/o alegaciones

 Información

\* Introduzca su DNI/NIE

DNI o NIE

**O bien**

> [Acceda con certificado o DNI electrónico](#)

## 22.-¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si ya me han consultado los datos de renta con la AEAT?

Es importante saber que a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada.

En este caso, al consultar los datos de renta con la AEAT no se obtiene ningún dato de ingresos en el año 2023 de la persona consultada, y se tiene que subsanar justificando si se han obtenido o no ingresos mediante:

- **Si no ha trabajado nunca**, deberá aportar informe de situación actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe de acreditación de no tener número de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de Seguridad Social.
- Si no ha trabajado en 2023, informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En caso de haber trabajado en el año 2023, junto con el informe de vida laboral deberá aportar las nóminas o el correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2023), o del documento correspondiente traducido al español en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

Puede obtener su informe de vida laboral, siempre y cuando tengan número de afiliación, a través del siguiente enlace:

### [Informe vida laboral.](#)

A continuación, se facilita la información que ofrece la Tesorería General de la Seguridad Social –Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para poder obtener sus informes (en el caso de no poder acceder a la página de la Tesorería General de la Seguridad Social, o no poder obtener sus informes deberá ponerse en contacto con la misma):

<https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Inicio?changeLanguage=es>

SEGURIDAD SOCIAL – SEDE ELECTRÓNICA – CIUDADANOS



Acceder

Ciudadanos | Empresas | Administraciones y Mutuas



Puede realizar sus trámites utilizando los servicios de esta Sede electrónica y del **Registro electrónico**. Si no dispone de un medio electrónico de autenticación, aquí también podrá presentar sus solicitudes relativas a **prestaciones, asistencia sanitaria, afiliación, cotización o recaudación y trabajadores del mar**.

**INGRESO MÍNIMO VITAL: Simulador** Compruebe si puede beneficiarse de esta prestación y su cuantía.

Teléfono de información IMV: 900 20 22 22. Acceso a la **solicitud** del Ingreso Mínimo Vital.

[Información útil sobre cuestiones COVID19 que afectan a la Seguridad Social](#)

## Ciudadanos

Toda la información, servicios y trámites que necesite.

Entrar



Prestaciones  
Seguridad Social



Importass.  
Portal de la  
Tesorería



TE AYUDAMOS

Acceder



Ciudadanos | Empresas | Administraciones y Mutuas



## Ciudadanos

Informes y Certificados

Variación de Datos

Pensiones

Incapacidad

Familia

Asistencia Sanitaria

Afiliación, Inscripción y  
Modificaciones

Cotización

Recaudación

Régimen Especial del Mar

Estadísticas

Otros Procedimientos

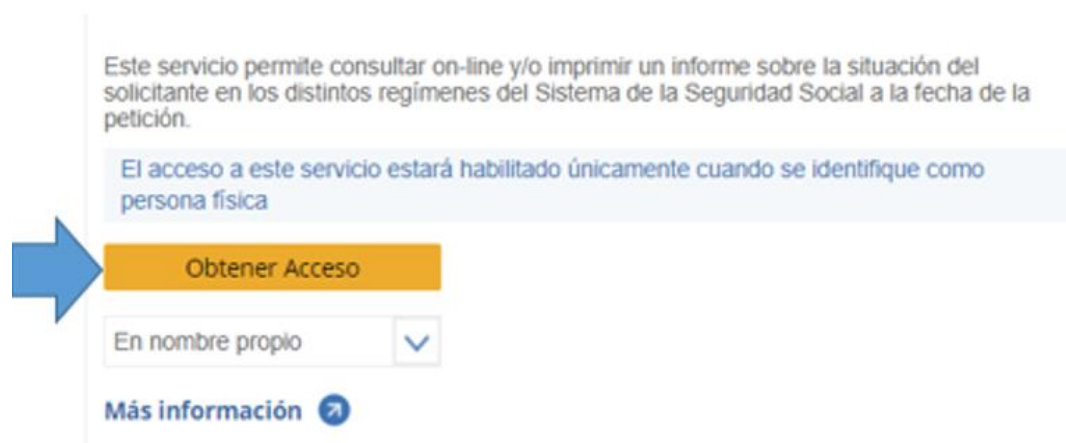
Cita previa para prestaciones y  
otras gestiones

[Inicio](#) / [Ciudadanos](#)

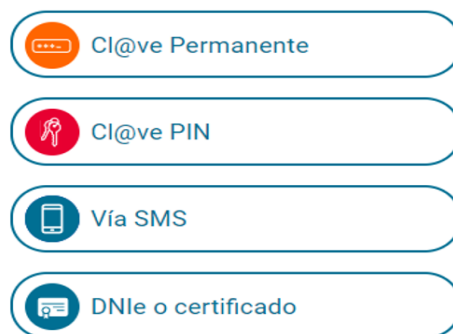
## Informes y Certificados

Modo de visualización:  / 

|                                                                                                                                                                         |                                                                                                                          |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
|                                                                                        | Asistencia sanitaria. Consulta del derecho y emisión del documento acreditativo (sin certificado)                        | + |
|                                                                                        | Informe de bases de cotización por correo postal                                                                         | + |
|                                                                                        | Informe de cuotas ingresadas por correo postal                                                                           | + |
|                                                                                        | Informe de estar al corriente de las obligaciones en la Seguridad Social por correo postal                               | + |
|                                                                                        | Informe de tu vida laboral por correo postal                                                                             | + |
|                                                                                       | Solicitud SIN certificado de trámites de prestaciones de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social) | + |
|                                                                                      | Acreditación de actividad agraria por cuenta propia                                                                      | + |
|                                                                                      | Acreditación de alta, baja o modificaciones en trabajo autónomo                                                          | + |
|                                                                                      | Acreditación de no estar inscrito como empresario                                                                        | + |
|   | Acreditación de no tener Número de la Seguridad Social                                                                   | + |
|                                                                                      | Acreditación del Número de la Seguridad Social                                                                           | + |



### Identifícate



Es muy importante subsanar bien esta causa de exclusión, porque no se ha podido determinar la renta per cápita familiar (los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar)

## 23.-¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos” si no me han consultado los datos de renta con la AEAT?

Si no se han podido consultar los datos de la AEAT bien porque se **opusieron** a la consulta o bien porque aun no habiéndose opuesto a la consulta **no firmaron la solicitud**, junto con la subsanación se debe presentar

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año **2023**, de cada una de las personas afectadas por la causa de exclusión (a la derecha del código 06 figuran las iniciales de la persona afectada).

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta, ni copia de los borradores del IRPF, aunque dispongan de código seguro de verificación. **No es válido el MODELO 100.**

- **Si no ha trabajado nunca,**

- informe de situación actual expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o informe de acreditación de no tener número de Seguridad Social expedido por la Tesorería General de Seguridad Social.

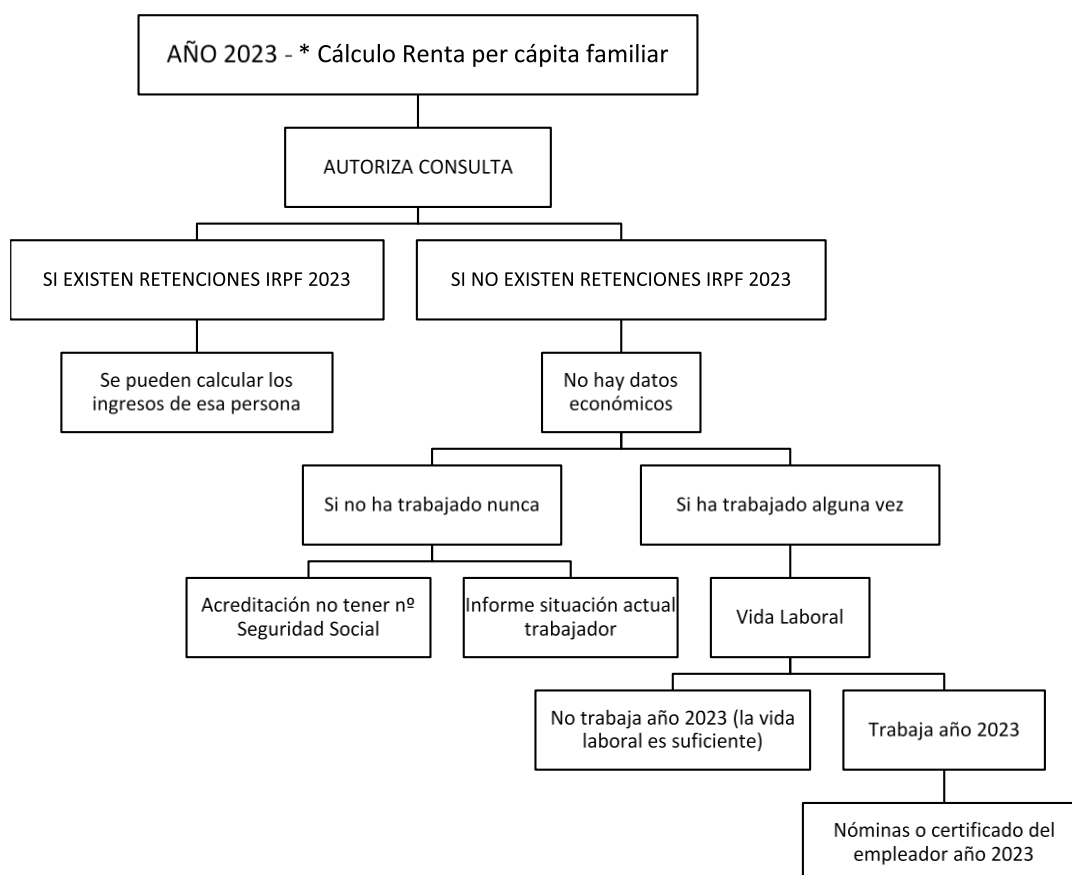
- **Si no ha trabajado en 2023**, además del certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2023:

- informe de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social

- **En caso de haber trabajado en el año 2023, pero no se han generado ingresos con retenciones**, además del certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2023:

- informe de vida laboral
- nóminas o el correspondiente certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador (en el caso de que consten situaciones actuales de alta en el año 2023), o del documento correspondiente traducido al español en el caso de obtener sus ingresos en el extranjero.

En el siguiente cuadro se explican las causas de exclusión por renta 04-05-06



\*La Renta per cápita familiar son los ingresos de la unidad familiar divididos entre el número de miembros computables de la unidad familiar – **la solicitud tiene que ser firmado por todas las personas mayores de edad que figuren en ella.**

## 24.-¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE INGRESO MÍNIMO VITAL”?

Esto quiere decir que ha marcado en la solicitud que alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario del Ingreso Mínimo Vital y no se ha podido determinar que lo sea porque se ha opuesto a su consulta, no ha firmado la solicitud o la consulta por parte de la Administración no ha dado datos.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar Certificado acreditativo de ser beneficiario del Ingreso Mínimo Vital.

En caso de que no sean beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, deben hacerlo constar en la subsanación.

## **25.-¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “NO PRESENTADO O NO VÁLIDO DOCUMENTO DE RMI”?**

Esto quiere decir que ha marcado en la solicitud que alguno de los miembros de la unidad familiar es beneficiario de la Renta Mínima de Inserción y no se ha podido determinar que lo sea porque se ha opuesto a su consulta, no ha firmado la solicitud o la consulta por parte de la Administración no ha dado datos.

Para subsanar esta causa de exclusión debe presentar Certificado acreditativo de ser beneficiario de la Renta Mínima de Inserción.

En caso de que no sean beneficiarios de la Renta Mínima de Inserción, deben hacerlo constar en la subsanación.

## **26.-¿Qué puedo hacer si el documento que solicito a alguna Administración pública, (p.ej. Ayuntamiento, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Ministerio...) no se me entrega en plazo?**

No se admitirán subsanaciones fuera de plazo establecido después del 5 de agosto de 2025. Deberá presentar el impreso de subsanación en dicho plazo, con la documentación de que disponga y la **copia de la solicitud del documento requerido** a la Administración competente. Cuando lo reciba, debe aportarlo de forma inmediata en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid

## **27.-¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión es: “Volante de Empadronamiento no presentado o no válido” o “no acredita residencia en la CM”?**

Tendrá que presentar un volante de empadronamiento individual para la causa de exclusión (5 años) o colectivo (para volante de empadronamiento no presentado o no válido), según proceda.

Si ha solicitado cursar los estudios en la modalidad semipresencial o virtual, tiene que presentar un volante de empadronamiento histórico para cumplir con el requisito del apartado 2.1 f) de la Convocatoria (Orden 2531/2025, de 9 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de las becas para el estudio de enseñanzas de formación profesional del Grado D de ciclos formativos de grado medio y grado superior, del sistema educativo español, en centros docentes privados autorizados ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid correspondiente al curso 2025-2026) de haber estado residiendo en la Comunidad de Madrid los últimos cinco años anteriores a la solicitud de la beca.

Si usted reside fuera de la Comunidad de Madrid a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes, estas causas de exclusión no son subsanables ya que no cumple con el requisito

de residencia recogido en el apartado 2.1 f) de la Convocatoria.

## **28.-¿Dónde se expondrá la resolución definitiva de la convocatoria?**

El extracto de la resolución definitiva de la convocatoria se publicará en el BOCM. Podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, <http://www.comunidad.madrid/>, en las Direcciones de Área Territorial, y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de educación

En la resolución definitiva constará una relación definitiva de los alumnos admitidos (con el importe de la ayuda mensual) y de los alumnos excluidos.

## **29.-¿Figurar en el listado provisional de admitidos, implica ser beneficiario de la beca? ¿Supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?**

No, figurar en el listado provisional de admitidos no supone adquirir la condición de beneficiario. A partir del día 13 de octubre de 2025, fecha de finalización del plazo de subsanación de las listas provisionales, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, como órgano instructor del procedimiento, comienza la valoración de las solicitudes.

Para valorar las solicitudes se tendrá en cuenta la renta per cápita de la unidad familiar hasta agotar el crédito presupuestario disponible en la convocatoria.

Con posterioridad, se resolverá definitivamente la concesión o denegación de la beca solicitada, considerando también si el solicitante ha sido beneficiario de otra beca de similares características, es decir, que el objeto de la subvención sea el mismo.

## **30.-¿Dónde puedo dirigirme para solicitar información o consultar una duda?**

La información disponible podrá recabarla en el teléfono de información 012, las Direcciones de Área Territorial de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o su centro docente. También podrá enviar su consulta a la siguiente dirección de correo electrónico: [becafp@madrid.org](mailto:becafp@madrid.org)